



BASES ADMINISTRATIVAS¹

PRIMER LLAMADO A CONCURSOS

2017

PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS

LEY N° 20.283 SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL

MARZO 2017

¹ Las Bases de este Concurso se encuentran disponibles en el sitio www.conaf.cl y en www.concursolbn.conaf.cl

BASES ADMINISTRATIVAS

PRIMER LLAMADO 2017

CONCURSOS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS

1. FACULTAD LEGAL

La Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", llama a los presentes concursos, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante la "Ley"; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, con sus posteriores modificaciones; el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, con sus posteriores modificaciones; el Decreto Supremo N° 82, de 20 de julio de 2010, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales; la Resolución Exenta N° 164 de 24 de marzo del 2017, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley N° 20.283; las presentes Bases Administrativas que regulan el proceso establecido para la recepción y revisión de antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño(a) propietario(a) forestal y al concurso correspondiente a los(as) otro(a)s Interesados(as), la admisión de los mismos, su selección y adjudicación, y que, asimismo, señalan los requisitos legales y administrativos que deben cumplir los(as) interesados(as), y los proyectos presentados.

2. OBJETIVO DE LOS CONCURSOS

Estos concursos tienen como finalidad contribuir a solventar el costo de las actividades señaladas en cada uno de los literales establecidos en el artículo 22 de la Ley, comprendidas en los proyectos de planes de manejo que hayan sido seleccionados, de conformidad a los procedimientos determinados en el citado cuerpo legal, en sus Reglamentos, en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y la Resolución Exenta N° 164 de 24 de marzo del 2017, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley, la cual constituye el Anexo N° 1 de las presentes Bases, formando parte integrante de las mismas.

3. CARÁCTER DE LOS CONCURSOS

Estos concursos son de carácter nacional. Por ende, todos los proyectos ingresados en las distintas oficinas que se indican en estas bases, son evaluados simultáneamente, siendo el orden de prelación de los proyectos, para cada concurso, a nivel nacional.

El tipo de participante y los requisitos que deben cumplir para postular, se definen en el Punto N° 6 de las presentes Bases Administrativas.

4. MONTO MÁXIMO DE BONIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La bonificación por hectárea no podrá exceder de los montos señalados en el Decreto Supremo N° 203, de 10 de Agosto de 2016, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 del mismo mes y año, que fija la Tabla de Valores para el año 2017, y que determina el monto máximo de las bonificaciones para las actividades a que se refiere el artículo 22 de la Ley N° 20.283, que se entiende forma parte integrante de las presentes Bases y que se encuentra disponible en la página web de CONAF www.conaf.cl y en www.concursosolbn.conaf.cl, todo lo cual se especifica en las denominadas Bases Técnicas para los concursos de Pequeños Propietarios Forestales y Otros Interesados.

5. FONDO DISPONIBLE

El monto asignado para el año 2017 para ambos Concursos asciende a **\$ 4.349.520** (cuatro mil trescientos cuarenta y nueve millones quinientos veinte mil pesos), monto establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017, en la Partida del Tesoro Público, Fisco, Subsidios, en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 029, Bosque Nativo Ley N° 20.283, Glosa 12, de acuerdo al artículo 25, inciso 2° de la Ley 20.283, equivalentes a **94.180,11 UTM²**. La distribución del fondo se hará en parte iguales para el Concurso de Pequeños Propietarios y el de Otros Interesados, conforme lo dispone el Decreto N° 01, de 07 de enero de 2009, del Ministerio de Agricultura, quedando de la siguiente manera:

Concurso N° 1:

- a. Pequeños propietarios forestales, con un monto total asignado de **\$ 2.174.760.-** (dos mil ciento setenta y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), equivalente a **47.090,05 UTM** y

Concurso N° 2:

- b. Otros interesados señalados en la Ley, con un monto total asignado de **\$ 2.174.760.-** (dos mil ciento setenta y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), equivalente a **47.090,05 UTM.**

6. REQUISITOS PARA LOS(AS) POSTULANTES DE ACUERDO A LA LEY Y SUS REGLAMENTOS

6.1 Requisitos para ser considerado Pequeño Propietario Forestal:

Corresponde a aquél (lla) que cumpla con las siguientes características:

- a. Poseedor de título de dominio sobre uno o más predios rústicos cuya superficie en conjunto no exceda de 200 hectáreas, o de 500 hectáreas cuando éstos se ubiquen entre las regiones I y IV, incluida la XV; o de 800 hectáreas para predios ubicados en la comuna de Lonquimay, en la IX Región; en la provincia de Palena, en la X Región; o en la XI y XII Región;
- b. Que sus activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento;
- c. Que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola o forestal, y
- d. Que trabaje directamente la tierra, en su predio o en otra propiedad de terceros.

Se entenderán incluidas entre los pequeños propietarios forestales:

- a. Las comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura;
- b. Las comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253;
- c. Las comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria;

² UTM = \$ 46.183 correspondiente al valor del mes de diciembre de 2016 mes publicación de la ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto de la nación 2017.

- d. Las sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1º del Decreto Ley N° 2.247, de 1978; y
- e. Las sociedades a las que se refiere el artículo 6º de la Ley N° 19.118, siempre que, a lo menos el 60% del capital social de tales sociedades se encuentre en poder de los socios originales o de las personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales, según lo certifique el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Asimismo, sólo para efecto de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 y en el inciso primero del artículo 25 de la Ley 20.283, se entenderá como pequeño propietario forestal a aquel poseedor, que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso primero del numeral 17 del artículo 2º de la misma ley, y que haya adquirido la calidad de poseedor regular de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695, de 1979.

6.2 Postulación Colectiva

Sólo podrán postular en forma colectiva, quienes reúnan los requisitos para ser considerados pequeños propietarios forestales.

Se entenderá como una postulación colectiva aquella que comprenda, a los menos, dos predios de distintos propietarios.

El número de predios de una postulación colectiva corresponderá al número total de predios que se indican en el proyecto de plan de manejo.

Por sí mismas no constituirán postulaciones colectivas: las comunidades agrícolas, comunidades indígenas, aquellos propietarios que postulen más de un predio de su propiedad; las sucesiones; ni los predios que son de propiedad de más de un propietario.

6.3 Requisitos para ser considerado Otro(a)s Interesado(a)s:

Aquél (lla) postulante que no reúna los requisitos legales para ser considerado(a) pequeño(a) propietario(a) forestal.

6.4 Documentos requeridos por CONAF para la postulación

Quienes postulen a los Concursos, podrán hacerlo mediante medios electrónicos, a través de internet, o en formularios en papel. Quienes escojan la opción de formularios en papel, deberán completar un formulario que consta de: Solicitud de Bonificación, la que contiene una declaración jurada y el respectivo proyecto de plan de manejo forestal, si postula a las bonificaciones de actividades de producción maderera o no maderera, o proyecto de plan de manejo de preservación, si postula a actividades bonificables de bosque nativo de preservación o formaciones xerofíticas de alto valor ecológico. Por otra parte, quienes lo hagan a través de internet, deberán registrarse en el sitio habilitado para estos efectos y complementar las formalidades allí indicadas.

Los formularios en papel, que no se encuentren firmados por el propietario o su representante legal, no serán admitidos a concurso.

7. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

7.1 Postulación en internet

Para facilitar el proceso de postulación los(as) interesados(as) podrán postular sus proyectos a través de la plataforma disponible en internet (www.concursolbn.conaf.cl), donde, primeramente, deberán proceder a registrarse como usuarios, y luego completar, conforme a las indicaciones que allí se entregan, sus proyectos de planes de manejo de preservación, en el caso de postular a las actividades bonificables señaladas en el artículo 2º del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo

Sustentable del Bosque Nativo, o un proyecto de plan de manejo forestal, en el caso de las actividades bonificables señaladas en los artículos 3° y 4° de dicho Reglamento.

7.2 Postulación en formularios en papel

Los(as) interesados(as) que opten por postular presentando el formulario en papel, deberán completar la solicitud de bonificación acompañada del proyecto de plan de manejo respectivo. Esto es, de preservación, si se postula a las actividades bonificables señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; o bien de manejo forestal, en el caso de las actividades bonificables señaladas en los artículos 3° y 4° de dicho Reglamento. Tales formularios forman parte integrante de las presentes bases y se encuentran disponibles en las páginas web: institucional www.conaf.cl y en www.concursolbn.conaf.cl.

Si el interesado postula en forma individual a más de un predio, deberá presentar cada postulación en sobres distintos.

Para ambas modalidades, sólo se permitirá la postulación a uno de los dos concursos por interesado. Además, para una misma superficie sólo se puede presentar una solicitud de bonificación acompañada de su respectivo proyecto de plan de manejo.

Del mismo modo, no se admitirán a concurso solicitudes de bonificación de actividades comprendidas en distintos literales para la misma superficie o identificadas con el mismo número de rodal.

Tratándose de pequeño(a)s propietario(a)s forestales interesados en postular a los concursos mediante postulaciones colectivas, efectuadas directamente o por sus organizaciones, deberán presentar una solicitud por cada interesado y un solo proyecto de plan de manejo, el que incluirá todos los predios y superficies que se postulan a los incentivos que establece la Ley, usando para ello el formulario respectivo.

Los formularios que no se encuentren firmados por el propietario o su representante legal, no serán admitidos a concurso, como así también los que nos adjunte la cartografía solicitada, en los casos que los rodales postulados al Concurso cuente con un plan de manejo aprobado o bien hayan recibido una bonificación anterior en parte o la totalidad del rodal.

8. SISTEMA CONCURSAL

8.1 Presentación de la Solicitud de Bonificación y Proyecto de Plan de Manejo

El(la) postulante, en cualquiera de las modalidades de postulación, en papel o internet, recibirá de la Corporación un comprobante de ingreso de su postulación, el que contendrá el N° identificador que se le asignó a su postulación, consignando la fecha y hora de recepción de ésta. Cuando se trate de postulaciones en papel, y en ese mismo acto, la Corporación estampará dicho número en el sobre recibido.

El formulario que contiene la solicitud de bonificación y el respectivo proyecto de plan de manejo, cuando se postule en papel, deberán presentarse en un sobre cerrado y rotulado con la identificación del concurso al que postula.

La solicitud y el proyecto, cuando se presente en formularios en papel, deben presentarse sin enmiendas y en sobre cerrado, indicando el Concurso al que postula.

8.1.1 Oficinas habilitadas para la recepción de postulaciones en papel

Las oficinas de CONAF habilitadas como receptoras de proyectos son las que a continuación se indican:

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
XV	Arica y Parinacota	Avda. Vicuña Mackenna N° 820	Arica	(58) 2201200 (58) 2201201
		Teniente del Campo 301	Putre	(58) 2585704 (58) 2585705
I	Tarapacá	Ramírez N° 1360	Iquique	(57) 2421352
		Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Ruta 5 Norte s/n	Pozo Almonte	(57) 2751055
II	Antofagasta	Av. Argentina N° 2510	Antofagasta	(55) 2383320 (55) 2383332
		Av. Granaderos s/n Edificio Servicios Públicos	Calama	(55) 2849749 (55) 2849751
III	Atacama	Juan Martínez N° 55	Copiapó	(52) 2213404 (52) 2237104 (52) 2239067
		Merced N° 731	Vallenar	(51) 2611555 (51) 2349558
IV	Coquimbo	Av. Regimiento Arica N° 901	Coquimbo	(51) 2244769 anexo 327
		Vicuña Mackenna N° 310 Of 302	Ovalle	(53) 2620058
		Vial Recabarren N° 310	Illapel	(53) 2522331
V	Valparaíso	3 Norte N° 541	Viña del Mar	(32) 2320253
		Av. Litoral N° 296	Santo Domingo	(35) 2442772
		Uribe N° 026	La Ligua	(33) 2712500
		Tocornal N° 048	San Felipe	(34) 2505966
VI	Libertador Bernardo O'Higgins	Cuevas N° 480	Rancagua	(72) 2204648 (72) 2204621
		Campos N° 72 B	Rancagua	(72) 2228763
		Valdivia N° 948	San Fernando	(72) 2713933 (72) 2715433
		Topocalma N° 445	Pichilemu	(72) 2842764 (72) 2842779
VII	Maule	4 Norte N° 1673	Talca	(71) 2209510
		Argomedo N° 380	Curicó	(75) 2310231

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
		Claudina Urrutia N° 94	Cauquenes	(73) 2512294
		Manuel Rodríguez N° 967	Linares	(73) 2210109
VIII	Biobío	Barros Arana N° 215, 4° piso	Concepción	(41) 2624051
		Lincoyan N° 471	Concepción	(41) 2621030
		Claudio Arrau N° 738	Chillán	(42) 2221446
		José Manso de Velasco N° 275	Los Ángeles	(43) 2329778
		Av. Presidente Frei N° 288	Cañete	(41) 2612368
IX	Araucanía	Francisco Bilbao N° 931, 2° piso	Temuco	(45) 2298138 (45) 2298109
		Manuel Montt N° 1151	Temuco	(45) 2298309 (45) 2298301
		Prat N° 191, 2° piso	Angol	(45) 2711870 (45) 2712328 (45) 2712191
		Almagro N° 49	Carahue	(45) 2651856
		Yungay N° 240	Curacautín	(45) 2881184 (45) 2882702
		Camilo Henríquez N° 430, 2° piso	Villarrica	(45) 2412379 (45) 2416707
		XIV	Los Ríos	Esmeralda N° 415
Arturo Prat N° 997	La Unión			(64) 2221332 (64) 2221331
Los Castaños N° 100, Isla Teja	Valdivia			(63) 2245203 (63) 2245222
Carlos Acharan Arce N° 263	Panguipulli			(63) 2311025
X	Los Lagos	Ochagavía N° 458	Puerto Montt	(65) 2486102 (65) 2486126
		Urmeneta N° 977, 5° piso, Edificio Isla del Rey	Puerto Montt	(65) 2486400 (65) 2486412
		Gamboa N° 424	Castro	(65) 2532501 (65) 2532503
		Errázuriz 317 (atención lunes, miércoles y viernes solamente)	Ancud	(65) 2627520 (65) 2627521
		Risopatrón N° 621	Palena	(65) 2731662
		Martínez de Rozas N° 430	Osorno	(64) 2221304 (64) 2221312
		Libertador Bernardo O'Higgins s/n, Río Negro	Hornopirén	(65) 2217267
		Gabriela Mistral s/n	Futaleufú	(65) 2731670
XI	Aysén	Ogana N° 1060	Coyhaique	(67) 2212109
		Ignacio Serrano N° 409	Coyhaique	(67) 2212139
		Teniente Merino N° 520	Puerto Aysén	(67) 2332743
		Río Neff N° 417	Cochrane	(67) 2522164
		Alberto Blest Gana N° 121	Chile Chico	(67) 2411325
		Patricio Lynch s/n	La Junta	(67) 2314250
		Dagoberto Godoy s/n	Río Tranquilo	02-2937043
XII	Magallanes y Antártica Chilena	Av. Bulnes N° 0309, 4° piso	Punta Arenas	(61) 2238581
		Baquedano N° 847	Puerto Natales	(61) 2411438

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
XIII	Metropolitana	San Pío X N° 2475, Providencia	Santiago	(2) 23280313
		Alonso Ovalle N° 612, Of 6, 3er Piso	Santiago	(2) 23280357
		San Agustín N° 155	Melipilla	(2) 8325652

8.2 Período de consultas

Las consultas relativas al proceso de postulación al Concurso deberán ser efectuadas **hasta las 17:00 horas** del día **viernes 16 de junio 2017**, en las oficinas de CONAF habilitadas para la recepción de las postulaciones, o bien al correo electrónico fondo.concursoenlinea@conaf.cl

8.3 Plazo de postulación

8.3.1 Postulaciones efectuadas en papel

Cuando la postulación se efectúe en formularios en papel, el plazo máximo para entregar los antecedentes es hasta el **viernes 23 de junio 2017, a las 12:00 horas**, en las oficinas de CONAF.

8.3.2 Postulaciones efectuadas por internet

Cuando la postulación se efectúe a través de internet, el plazo máximo para entregar los antecedentes es hasta el **martes 27 de junio 2017, a las 15:00 horas**.

8.4 Apertura de Sobres y Admisibilidad de la Postulación a los Concursos

8.4.1 Postulaciones efectuadas en papel

Para las postulaciones que se efectúen en formularios en papel, la apertura de los sobres de postulación y del proceso de admisibilidad, será pública y se realizará el **miércoles 28 de junio 2017** a las **12:00** horas, en las oficinas receptoras habilitadas, por una comisión designada para tal efecto.

En ese acto, y para cada sobre recibido, un integrante de la comisión procederá a estampar en el respectivo formulario que contiene la solicitud de bonificación y el proyecto de plan de manejo, el número identificador asociado a cada sobre.

Con la respectiva revisión de los antecedentes que se acompañen en el sobre de postulación, los proyectos serán declarados como "admisible" o "inadmisible", de acuerdo a lo que se expresa a continuación:

8.4.1.1 Proyecto Declarado Admisible

Es aquella postulación en la cual el formulario en papel se encuentra firmado, formulario que consta de la solicitud de bonificación y del respectivo proyecto de plan de manejo.

Adicionalmente, se debe verificar si lo señalado en el sobre, respecto de a cuál concurso se postula, está acorde con los documentos contenidos en él. En caso que los datos no coincidan, deberá consignarse esto en el acta, no siendo ello una causal de inadmisibilidad, primando, en consecuencia, lo que se indique en el formulario.

8.4.1.2 Proyecto Declarado Inadmisible

Es aquella postulación en la cual, en el formulario no se indica una dirección postal correcta y éste NO se encuentra firmado.

Concluido este proceso, en cada oficina habilitada señalada en el punto 8.1.1 de las presentes bases, y sólo si se hubieran recibido postulaciones, se procederá a levantar el Acta de Apertura de Sobres y Admisibilidad de Proyectos. Dicha Acta deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y Admisibilidad. En el Acta se indicará la cantidad de proyectos presentados y el número de proyectos admitidos en cada uno de los Concursos, señalando las correcciones, si las hubiere, como consecuencia de una errónea clasificación, en el Acta de Cierre, en alguno de los Concursos.

Esta acta será publicada en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del concurso www.concursosolbn.conaf.cl y en las oficinas receptoras respectivas. Esta publicación se efectuará el día **viernes 30 de junio 2017**.

8.4.2 Postulaciones efectuadas en internet

Para las postulaciones que se efectúen por internet, la apertura de las postulaciones, será pública y se realizará el **miércoles 28 de junio 2017** a las **15:00** horas, en la Oficina Central de la Corporación Nacional Forestal, por una comisión designada para tal efecto.

8.5 Procesamiento de los Proyectos admitidos

La Corporación sólo procesará las postulaciones que reúnan las siguientes características:

- Que se encuentren sin enmiendas, cuando se trate de postulaciones en papel.
- Que contenga toda la información solicitada, incluidos planos o coberturas digitales en los casos que se requiera.
- Que señale una dirección postal completa, que asegure que las notificaciones que con posterioridad CONAF debe emitir llegarán al destinatario. No serán procesadas las postulaciones que no indiquen el nombre de calle, número y ciudad o indiquen una casilla postal.
- Que las actividades propuestas correspondan al tipo forestal y/o a las Formaciones Xerofíticas de Alto Valor ecológico que se encuentren incluidas en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica.
- Que los datos de caracterización del recurso correspondan a la distribución geográfica.
- Que los datos presentados en el programa de actividades del proyecto de plan de manejo correspondan a los de las bases publicadas.
- Que los valores de bonificación solicitados para cada actividad no excedan los montos máximos contemplados para cada uno de los concursos.
- Que el monto solicitado no exceda lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 20.283, para lo cual cruzará la información del proyecto con la base de datos de las bonificaciones pagadas.
- Que la misma superficie no haya sido presentada simultáneamente a los dos Concursos, o bien, más de una vez al mismo concurso.
- Que la numeración de los rodales para un predio sea única.
- Que tratándose de una postulación colectiva, esta contenga, al menos, dos predios de distintos propietarios.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos previamente señalados no serán procesadas y para conocimiento de los postulantes se explicará la(s) causa(s) junto con la publicación preliminar de puntajes de los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fue procesado el proyecto.

8.6 Desistimiento de Postulación

Aquellos(as) postulantes que efectuaron su postulación a través de internet y que deseen desistirse de su postulación, podrán hacerlo desde la www.concursolbn.conaf.cl, para lo cual deben ingresar con su nombre de usuario y clave y retirar el proyecto. El **plazo máximo** para desistirse es el día **miércoles 26 de julio 2017, hasta las 12:00 horas**.

Por otra parte, aquellos(as) postulantes que efectuaron su postulación en papel y que deseen desistirse de su postulación, podrán hacerlo remitiendo una carta al Director(a) Regional de CONAF de la cual dependa la oficina receptora en donde haya ingresado el proyecto. Dicha carta deberá ingresarse en cualquiera de las oficinas receptoras habilitadas para este concurso, hasta el día viernes 10 de junio de 2017, hasta las 12:00 horas, según formato establecido, el que se encuentra disponible en www.concursolbn.conaf.cl

8.7 Valoración de los Proyectos y Adjudicación de los Concursos correspondientes a Pequeño(a)s Propietario(a)s Forestales y Otro(a)s Interesado(a)s

Los criterios de evaluación, priorización y focalización para la selección de los proyectos postulados se encuentran definidos en la Resolución Exenta N° 68, de 18 de febrero de 2017, del Ministerio de Agricultura, que conforma el Anexo N° 1 de las presentes Bases.

En el Anexo N° 2 se encuentra el listado de las comunas clasificadas, según categoría de desertificación.

8.7.1. Determinación de los Puntajes

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 17 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo y a la Resolución a que se refiere el punto 8.5, la Corporación determinará los puntajes y su orden de prelación, que correspondan a los proyectos cuya postulación haya sido admitida a concurso y procesada.

8.7.2. Publicación preliminar de los Puntajes y causales de no procesamiento

Los puntajes obtenidos por todos los proyectos admitidos y procesados, así como las causales de inconsistencia para el no procesamiento de proyectos, serán publicados como resultados preliminares por parte de la Corporación el día **miércoles 19 de julio 2017** en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl y en las oficinas receptoras de postulaciones indicadas en el punto 8.1.1 de estas bases.

8.7.3. Reclamaciones y reconsideraciones

Quienes se sientan afectados(as) en lo que se refiere a: puntaje preliminarmente asignado; o por el monto preliminarmente asignado a su proyecto, o porque éste no fue procesado, podrán reclamar y solicitar la reconsideración de su proyecto postulado, para lo cual deberán seguir el siguiente procedimiento:

8.7.3.1. Postulaciones en papel

Deberán ingresar una carta dirigida al Director Regional de CONAF en la región en donde se ubica el predio, e ingresada en alguna de las oficinas receptoras definidas en el punto 8.1.1 de las presentes bases, **desde el jueves 20 de julio hasta el miércoles 26 de julio de 2017 a las 12:00 horas**, debiendo para ello adjuntar todos los antecedentes sobre los cuales fundamente su reclamo y o solicitud de reconsideración. El formato de la carta reclamo se encuentra disponible en la página web institucional www.conaf.cl y en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl

8.7.3.2. Postulaciones en internet

Deberán ingresar en la página web del concurso con su perfil y efectuar las modificaciones pertinentes, complementariamente pueden enviar un correo dirigido a la cuenta fondo.concursoenlinea@conaf.cl, desde el **jueves 20 de julio hasta el miércoles 26 de julio de 2017 a las 12:00 horas**, debiendo para ello adjuntar todos los antecedentes sobre los cuales fundamente su reclamo y o solicitud de reconsideración, siguiendo para ello el formato de la carta reclamo se encuentra disponible en la página web institucional www.conaf.cl y en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl

La Corporación, analizará las reclamaciones y o solicitudes de reconsideración interpuestas ante ellas, sobre la base de criterios generales y particulares instruidos por la Dirección Ejecutiva y resolverá hasta el día **lunes 07 de agosto de 2017**, de acuerdo a los antecedentes aportados. Si se acogiere el reclamo y o la solicitud de reconsideración, se corregirá la asignación de puntaje o se procesarán sus datos asignándole su puntaje, según corresponda. Si el reclamo fuere rechazado se dictará la Resolución pertinente, la cual se notificará al reclamante.

8.7.3.3. Selección de los Proyectos adjudicados

Una vez resueltos los reclamos y reconsideraciones, si los hubiere, la Corporación emitirá la Resolución respectiva, la que publicará la nómina de los proyectos que se adjudicaron el concurso, con su respectivo monto asignado, el día **viernes 11 de agosto de 2017**, en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl, en las oficinas receptoras, y en medios de comunicación nacional y regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

Cuando el conjunto de los proyectos presentados a un concurso requirieren recursos menores al monto total considerado para el respectivo concurso, se podrá proceder a asignar dichos recursos directamente, siempre que los proyectos cumplan con los requisitos que se hayan establecido en la Ley, en sus reglamentos y en las correspondientes Bases.

En el caso de que el monto asignado para el fondo, se complete con postulantes que obtuvieron un mismo puntaje y éste no alcance para asignárselos a todos ellos, la adjudicación se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios, en orden de prelación:

- 1° Menor monto total de bonificación solicitado.
- 2° Los proyectos que contemplen la mayor superficie a manejar
- 3° La condición de mujer
- 4° De persistir la igualdad, se procederá a efectuar un sorteo público entre los proyectos que se mantengan empatados.

En todo caso, al último proyecto que se le asignen recursos de un Concurso, el monto a asignar será igual al remanente, no obstante que los recursos solicitados por el proyecto en cuestión sean superiores a dicho remanente.

No obstante, una vez adjudicados los proyectos, el remanente de los recursos asignados a uno de los concursos se asignará al otro.

8.8 **Presentación de Planes de Manejo**

Los(as) postulantes cuyos proyectos de planes de manejo hayan sido seleccionados en los concursos, dispondrán de seis (6) meses para ingresar a la Corporación la correspondiente

solicitud de aprobación de plan de manejo. Dicho plazo es hasta el día **lunes 12 de febrero de 2018** y las solicitudes deberán ceñirse a lo establecido en la Ley y en su Reglamento General.

Si no se presentare el plan de manejo en el plazo señalado, se perderá el derecho a percibir la bonificación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

Asimismo, respecto de quienes invoquen las siguientes calidades, deberán acreditarlas, según corresponda, mediante la presentación de los siguientes certificados:

- a. Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la inscripción de dominio del predio en común, para el caso de comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1968 del Ministerio de Agricultura.
- b. Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite que se trate de:
 1. Comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de reforma agraria; o
 2. Sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.247, de 1978; o
 3. Las sociedades a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.118.

Tratándose de estas dos últimas formas de sociedades, el Servicio deberá certificar que, a lo menos, el 60 % del capital social de tales sociedades se encuentra en poder de los socios originales o de personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales.

- c. Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que acredite que se trata de comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253.

Los que hayan adquirido la calidad de poseedor regular de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979, lo acreditarán mediante la presentación de una copia de la inscripción de la resolución que otorgó la posesión regular del predio, emitida por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

La presentación de los planes de manejo deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes del Reglamento General de la Ley.

9. RETIRO DE PROYECTOS Y DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los solicitantes cuyos proyectos presentados en formularios en papel no hayan sido admitidos a concurso, o este no haya sido seleccionado podrán retirar los ejemplares hasta el día **miércoles 11 de octubre 2017**, ya sea directamente o a través de un representante. Vencido este plazo, dicha documentación será eliminada de los archivos de CONAF.

10. CALENDARIO DE ETAPAS DEL CONCURSO 2017

ETAPAS	FECHA
Anuncio de la Convocatoria	Miércoles 29 de marzo 2017
Inicio de la Convocatoria al Concurso	Jueves 30 de marzo 2017
Cierre plazo de consultas	Viernes 16 de junio 2017, a las 17:00 horas
Término del plazo para recibir postulaciones: - En papel - Internet	Viernes 23 de junio 2017, a las 12:00 horas Martes 27 de junio 2017, a las 15:00 horas
Apertura pública de sobres con postulaciones y admisibilidad	Miércoles 28 de junio 2017, a las 10:00 horas, en oficinas receptoras habilitadas
Apertura electrónica con postulaciones recibidas a través de internet	Miércoles 28 de junio 2017, a las 15:00 horas, en oficina central de CONAF
Publicación Acta apertura de sobres y admisibilidad de proyectos	Viernes 30 de junio 2017
Publicación preliminar de puntajes para los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fue procesado el proyecto.	Miércoles 19 de julio 2017
Reclamo de puntaje asignado o proyecto no procesado	Desde el jueves 20 de julio hasta el miércoles 26 julio de 2017, a las 12:00 horas
Plazo máximo para desistirse de la postulación	Miércoles 26 de julio de 2017, hasta las 12:00 horas
Plazo máximo resolución de reclamos de puntajes asignados o de proyecto no procesado	Lunes 7 de agosto de 2017
Publicación de proyectos adjudicados	Viernes 11 de agosto de 2017
Plazo máximo para retirar los ejemplares de aquellos proyectos presentados en papel, que hayan sido retirados, no admitidos, no seleccionados, o desistidos.	Miércoles 11 de octubre de 2017
Plazo máximo presentación planes de manejo	Lunes 12 de febrero de 2018

ANEXOS

Anexo N° 1: Resolución Exenta N° 164 de 24 de marzo del 2017, del Ministerio de Agricultura que aprueba los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley N° 20.283.



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA
MGS/JHP/cvf

APRUEBA CRITERIOS SOBRE
PRIORIZACIÓN DE TERRENOS,
FOCALIZACIÓN, ASIGNACIÓN DE
BONIFICACIONES Y EVALUACIÓN TÉCNICA
Y AMBIENTAL, PARA CONCURSOS 2017,
DEL FONDO DE CONSERVACIÓN,
RECUPERACIÓN O MANEJO
SUSTENTABLE DEL BOSQUE NATIVO.

TOTALMENTE TRAMITADO,

SANTIAGO,

24 MAR 2017

Santiago, 24 de MARZO de 2017

164

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: lo establecido en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Decreto Supremo N° 95, de 2008, del Ministerio de Agricultura, que contiene el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el oficio N° 102, de 2017, de la Corporación Nacional Forestal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, tiene como objetivo la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental.

Que en el artículo 22 de la Ley N° 20.283, se establece un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades descrita en dicha norma.

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley N° 20.283, dispone que los recursos del fondo concursable se adjudicarán mediante concurso público. Adicionalmente, el artículo 25 de la misma Ley, establece que los recursos del fondo concursable se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado exclusivamente a pequeños propietarios forestales.

Que el artículo 27 de la Ley N° 20.283, establece que corresponde al Ministerio de Agricultura definir los criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones contenidas en la Ley, así como los criterios de evaluación técnica y ambiental, previa consulta al Consejo Consultivo del Bosque Nativo.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



Que de acuerdo al literal d) del inciso quinto del artículo 33 de la ley N°20.283, corresponderá al Consejo Consultivo del Bosque Nativo proponer al Ministro de Agricultura los criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones contenidas en la ley, así como los criterios de evaluación técnica y ambiental. Los criterios fueron aprobados por dicho Consejo en su sesión de fecha 20 de marzo del año en curso, y luego elevados a consideración de la respectiva autoridad ministerial.

RESUELVO:

Apruébase los criterios de priorización de terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, en los que se encuentran implícitos los criterios de evaluación técnica y ambiental, correspondientes a los concursos para el año 2017, del Fondo de conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, de la Ley N° 20.283, que a continuación se señalan:

I.- CONCURSOS PARA PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES

- 1.- Los concursos para pequeños propietarios forestales tendrán los siguientes criterios técnicos y ambientales para la evaluación de los planes de manejo que se postulen.

El puntaje final de cada proyecto de plan de manejo (forestal o de preservación) postulado a los concursos para pequeños propietario forestales, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.283, se obtendrá aplicando el siguiente polinomio:

$$\text{PFPP} = (\text{VT}) * 0,45 + (\text{VI}) * 0,2 + (\text{VP}) * 0,3 + (\text{VPS}) * 0,05$$

Dónde:

PFPP = Puntaje final de pequeños propietarios
VT = Variables del terreno
VI = Variables del interesado
VP = Variables del proyecto
VPS = Variables de prioridades social (comunitaria)

- 2.- En base a este polinomio de puntaje se establecen los siguientes criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones:

A.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS TERRENOS (VT)

Función compuesta por las sub variables:

Sub variable común:

- Tipo forestal (aplica para los 3 literales del artículo 22 de la ley N°20.283)

Sub variables específicas:

- Aporte a la conservación de la diversidad biológica (aplica sólo al literal a) del artículo 22 de la ley N°20.283). Esta variable se traduce en especies presentes.
- Tipo de producción no maderera (aplica sólo al literal b) del artículo 22 de la ley N°20.283). Esta variable se traduce en los productos o especies presentes, servicios o protección de este tipo de producción.
- Estado de desarrollo del bosque (aplica sólo al literal c) del artículo 22 de la ley N°20.283)

$$VT = (TF * 0,3) + (VE * 0,7)$$

Dónde:

VT = Variables del territorio

TF = Tipo Forestal

VE = Variable Específica para cada literal bonificable

Si la postulación contempla más de un tipo forestal y éstos a su vez tienen distinta puntuación, el cálculo del puntaje para esta variable se hará ponderando el puntaje de cada tipo forestal por la superficie que éste abarca.

De igual forma, si en las sub variables específicas la postulación contempla más de una especie presente para el literal a); tipo de producción no maderera para el literal b); o más de un estado de desarrollo del bosque para el literal c), el puntaje que le corresponde se obtendrá ponderando el puntaje de cada variable específica por la superficie que ésta abarca.

Cuando se trate de postulaciones colectivas, los criterios anteriormente señalados serán aplicados a cada uno de los proyectos que conforman la postulación, y el puntaje se obtendrá ponderando por la superficie de cada proyecto que lo componga.

1.- Puntaje por tipo forestal y especie presentes para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal a) del artículo 22 de la Ley N° 20.283 (Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación)

Tipo Forestal	Puntaje	Especie presente	Puntaje
Formación Xerofítica de alto valor ecológico, Roble Hualo, Esclerófilo	100	Extinta, Extinta en estado silvestre, en Peligro crítico o en peligro	100
Alerce, Ciprés de la Cordillera, Araucaria, Palma Chilena	75	Vulnerable, casi amenazada rara o insuficientemente conocida	75
Lenga, Siempreverde	50	Especies representativas de ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica	50
Roble-Raulí-Coihue, Coihue-Raulí-Tepa, Ciprés de las Guaitecas, Coihue de Magallanes	25	Fuera peligro, preocupación menor	25

2.- Puntaje por tipo forestal y especie presentes para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refiere el literal b) del artículo 22 de la Ley N° 20.283 (Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros)

Tipo Forestal	Puntaje
Roble Hualo, Roble-Raulí-Coihue, Esclerófilo	100
Coihue-Raulí-Tepa	75
Siempreverde, Lengua	50
Coihue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas, Ciprés de la cordillera.	25

Tipo de producción no maderera *	Especie / Actividad	Puntaje
Productos	Quillay	100
	Avellano	
	Ulmo	
	Boldo	75
	Fuinque, Maqui	50
	Otras especies. (Suculentas, musgos).	25
Servicios	Sendero	100
Protección	Corta combustible	100
	Corta Fuego	25

* Para una misma superficie se considerará un tipo de producción no maderera, es decir, productos, servicio o protección

3.- Puntaje por tipo forestal y estado de desarrollo del bosque para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refiere el literal c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283 (Actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera).

Tipo Forestal	Puntaje
Roble-Raulí-Coihue, Siempreverde, Lengua, Coihue-Raulí-Tepa, Roble-Hualo	100
Esclerófilo	50
Coihue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	25

Estado de desarrollo del bosque	Puntaje
Regeneración - Monte bravo bajo	100
Monte bravo alto	75
Latizal bajo	50
Latizal alto - Fustal joven	25
Otros estados	15

En el caso de bosques irregulares para la sub variable de "estado de desarrollo del bosque", se considerará un puntaje equivalente a 50.

B.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LOS INTERESADOS (VI).

Función compuesta por las sub variables:

- Tamaño del predio, considerando los otros inmuebles de carácter silvoagropecuario que pertenezcan al postulante. En el caso de las comunidades o sociedades a que se refiere el artículo 2 N° 17 de la Ley, el tamaño del predio se considerará dividiendo la superficie total del predio por el número de integrantes que participan de ellas;
- Pertenencia a pueblos indígenas, en caso de tratarse de una persona natural o ser el interesado una comunidad indígena.

$$VI = (TP * 0,5) + (VPI * 0,5)$$

Dónde:

- VI = Variable del interesado
TP = Tamaño de los predios silvoagropecuarios del interesado
VPI = Condición de pertenencia a pueblos indígenas

1.- Puntaje por el tamaño del conjunto predial para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283

Para determinar el puntaje que le corresponde a una postulación colectiva se debe dividir la superficie total del conjunto predial de todos los propietarios por el número de predios que conforman la postulación colectiva.

i).- Predios ubicados en las Regiones V a X, XIV y Metropolitana, excepto la provincia de Palena de la X Región y la comuna de Lonquimay de la IX Región.

Tamaño del conjunto predial	Puntaje
Hasta 40 ha	100
Mayor a 40 ha hasta 80 ha	75
Mayor a 80 ha hasta 120 ha	50
Mayor a 120 ha hasta 200 ha	25

ii).- Predios ubicados en las Regiones I a IV y XV.

Tamaño del conjunto predial	Puntaje
Hasta 70 ha	100
Mayor a 70 ha hasta 200 ha	75
Mayor a 200 ha hasta 500 ha	50
Mayor a 500 ha	25

iii).- Predios ubicados en las Regiones XI y XII, en la provincia de Palena de la X Región y en la comuna de Lonquimay de la IX Región.

Tamaño del conjunto predial	Puntaje
Hasta 200 ha	100
Mayor a 200 ha hasta 300 ha	75
Mayor a 300 ha hasta 600 ha	50
Mayor a 600 y hasta 800 ha	25

2.- Puntaje por la condición de pertenencia a pueblos para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283

Condición de pertenencia a pueblos indígenas	Puntaje
Postulante pertenece a pueblos indígenas	100
Postulante no pertenece a pueblos indígenas	50

Cuando se trate de postulaciones, sean éstas colectivas o no, en las cuales exista una combinación de propietarios que pertenecen a pueblos indígenas y otros propietarios no pertenecen a dicha condición, el puntaje para estas postulaciones será de 75 puntos.

C.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO (VP).

Función compuesta por las sub variables:

- Beneficio social y de urgencia.
- Actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas
- Monto de bonificación solicitado
- Parte del financiamiento de cargo del interesado

$$VP = (VBSU * 0,35) + (VASOB * 0,35) + (VMBS * 0,15) + (VFCI * 0,15)$$

Dónde:

- VP = Variable características del proyecto
VBSU = Variable beneficio social y de urgencia
VASOB = Variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas
VMBS = Variable monto de la bonificación solicitada
VFCI = Variable financiamiento de cargo del interesado

- 1.- Puntaje por sub variable beneficio social y de urgencia, que se traduce en el empleo de mano de obra y planes de manejo para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

$$\text{VBSU} = \text{PM} (0.5) + \text{MO} (0.5)$$

Dónde:

VBSU = Variable beneficio social y de urgencia

PM= Plan de manejo aprobado.

MO= Mano de obra según actividad y superficie

- i).- Puntaje para calcular la variable plan de manejo aprobado, para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Plan de Manejo aprobado	Puntaje
Plan de Manejo aprobado asociado a todas las actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del cierre del Concurso	100
No tiene Plan de Manejo aprobado asociado a todas la actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del Cierre del Concurso	0

- ii).- Puntaje para calcular la variable, mano de obra según actividad y superficie para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Ver anexo de este documento que establece el rendimiento por actividad y literal, que forman parte integrante de este acto.

$$\text{MO} = \sum (\text{RENDIMIENTO (POR ACTIVIDAD)} * \text{SUPERFICIE (POR ACTIVIDAD)})$$

ii.1) Mano de obra para literal a)

Mano de obra para actividades del literal a)	Puntaje
Mayor a 2.000 jornadas totales	100
Menor a 2.000 jornadas hasta 1.000 jornadas totales	75
Menor a 1.000 jornadas hasta 500 jornadas totales	50
Menor a 500 jornadas hasta 300 jornadas totales	25
Menor a 300 jornadas totales	15

ii.2) Mano de obra para literal b)

Mano de obra Para actividades del literal b)	Puntaje
Mayor a 11.500 jornadas totales	100
Menor a 11.500 jornadas hasta 5.000 jornadas totales	75
Menor a 5.000 jornadas hasta 3.000 jornadas totales	50
Menor a 3.000 jornadas hasta 1.000 jornadas totales	25
Menor a 1.000 jornadas totales	15

ii.3) Mano de obra para literal c)

Mano de obra para actividades del literal c)	Puntaje
Mayor a 16.000 jornadas totales	100
Menor a 16.000 jornadas hasta 6.000 jornadas totales	75
Menor a 6.000 jornadas hasta 3.000 jornadas totales	50
Menor a 3.000 jornadas hasta 1.000 jornadas totales	25
Menor a 1.000 jornadas totales	15

En el caso de proyectos colectivos, para el cálculo del puntaje final de este criterio, se calculará el promedio ponderado en base a las superficies solicitadas que conforman dicho proyecto.

2.- Puntaje por la sub variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas, para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas.	Puntaje
Las actividades que presenta en este proyecto, son actividades secuenciales o han sido actividades bonificadas anteriormente.	100
Las actividades que presenta en este proyecto, NO son actividades secuenciales o han sido actividades bonificadas anteriormente.	50

En el caso de proyectos colectivos, para el cálculo del puntaje final de este criterio, se calculará el promedio ponderado en base a las superficies solicitadas que conforman dicho proyecto.

- 3.- Puntaje por la sub variable monto de la bonificación solicitada para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Monto de bonificación solicitado	Puntaje
Hasta 70 UTM	100
Mayor a 70 UTM hasta 150 UTM	75
Mayor a 150 UTM hasta 300 UTM	50
Mayor a 300 UTM hasta 500 UTM	25
Mayor a 500 UTM	15

Para determinar el puntaje que le corresponde a una postulación colectiva se debe dividir el monto total de la bonificación solicitado por el número de predios que conforman la postulación colectiva.

- 4.- Puntaje por la sub variable porcentaje de financiamiento de parte del interesado para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

El aporte del interesado corresponde a la sumatoria de la diferencia entre el valor consignado en la tabla de valores para la actividad postulada, multiplicado por la superficie de cada rodal, menos el monto total solicitado para cada uno de los rodales postulados en el proyecto.

Porcentaje de financiamiento de parte del interesado	Puntaje
Igual o mayor al 50 % del monto bonificable por hectárea	100
Menor al 50% hasta el 30% del monto bonificable por hectárea	75
Menor al 30% hasta el 20% del monto bonificable por hectárea	50
Igual o mayor al 10% y menor al 20 % del monto bonificable por hectárea	25
Menor a 10%	15

Para determinar el puntaje que le corresponde a una postulación colectiva se calcularan individualmente y se promediaran para obtener el puntaje final en este criterio.

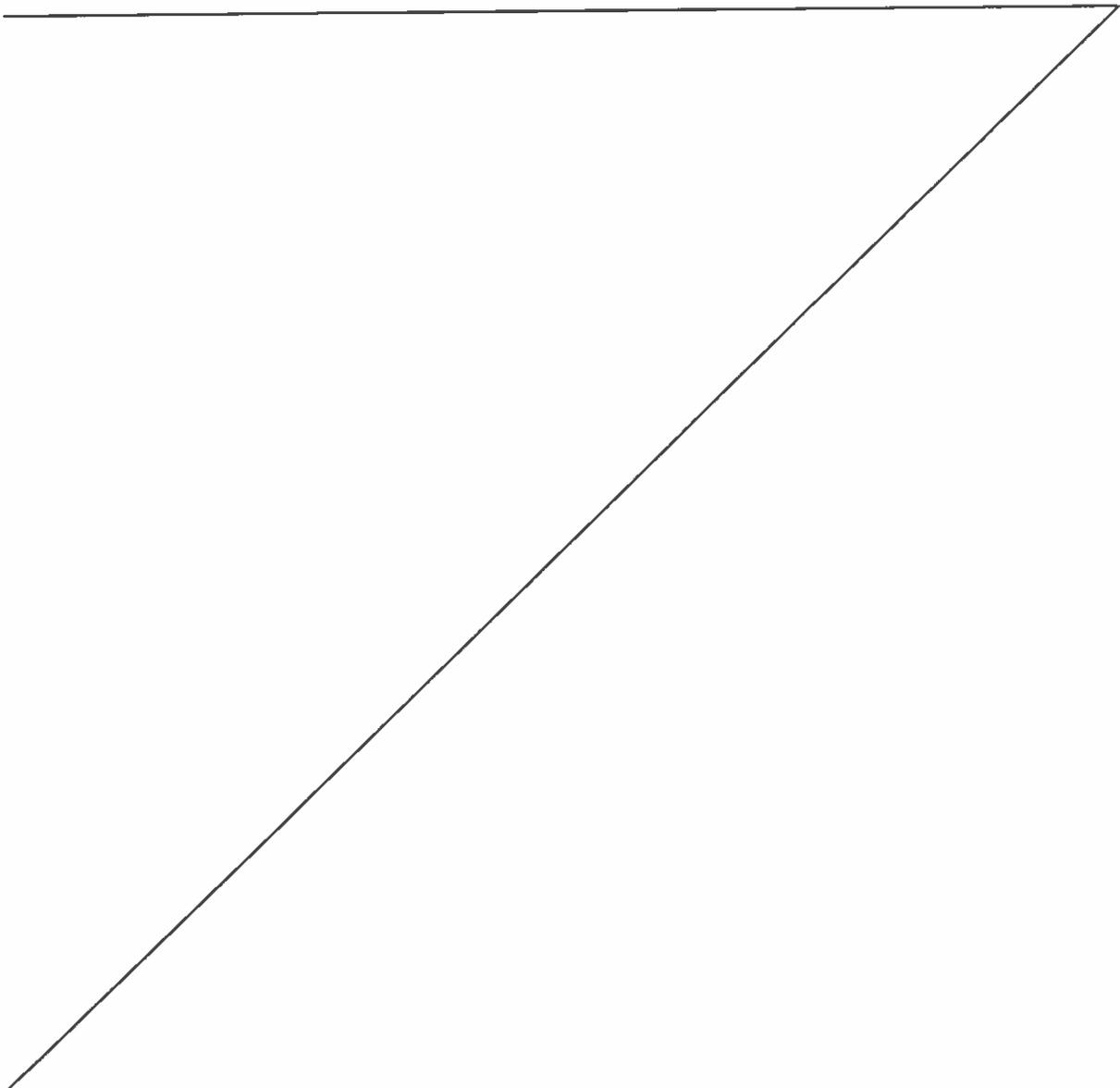
D.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A PRIORIDADES SOCIALES (VPS).

Función compuesta por:

- Postulación colectiva

Puntaje por la postulación colectiva para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

N° del predios del colectivo	Puntaje
Proyecto presentado por 10 o más predios	100
Proyecto presentado por 7 a 9 predios	75
Proyecto presentado por 4 a 6 predios	50
Proyecto presentado por 2 y 3 predios	25



II.- CONCURSOS PARA OTROS PROPIETARIOS FORESTALES

- 1.- Los concursos para otros propietarios forestales tendrán los siguientes criterios técnicos y ambientales para la evaluación de los planes de manejo que se postulen.

El puntaje final de cada proyecto de plan de manejo (forestal o de preservación) postulado a los concursos para otros propietarios forestales, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.283, se obtendrá aplicando el siguiente polinomio:

$$\text{PFOP} = (\text{VT} * 0,5) + (\text{VI} * 0,3) + (\text{VP} * 0,2)$$

Dónde:

PFOP = Puntaje final de otros propietarios
VT = Variables del territorio
VI = Variables del interesado
VP = Variables del proyecto

- 2.- En base a este polinomio de puntaje se establecen los siguientes criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones:

A.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS TERRENOS (VT).

Función compuesta por las sub variables:

Sub variable común

- Tipo forestal (aplica para los 3 literales bonificables del artículo 22 de la ley N°20.283))

Sub variables específicas:

- Aporte a la conservación de la diversidad biológica (aplica sólo al literal a) del artículo 22 de la ley N°20.283). Esta variable se traduce en especies presentes.
- Tipo de producción no maderera (aplica sólo al literal b) del artículo 22 de la ley N°20.283). Esta variable se traduce en los productos o especies presentes, servicios o protección de este tipo de producción.
- Estado de desarrollo del bosque (aplica sólo al literal c) del artículo 22 de la ley N°20.283)

$$\text{VT} = (\text{TF} * 0,3) + (\text{VE} * 0,7)$$

Dónde:

VT = Variables del territorio
TF = Tipo Forestal
VE = Variable Específica para cada literal bonificable

Si la postulación contempla más de un tipo forestal y éstos a su vez tienen distinta puntuación, el cálculo del puntaje para esta variable se hará ponderando el puntaje de cada tipo forestal por la superficie que éste abarca.

De igual forma, si en las sub variables específicas la postulación contempla más de una especie presente para el literal a); tipo de producción no maderera para el literal b); o más de un estado de desarrollo del bosque para el literal c), el puntaje que le corresponde se obtendrá ponderando el puntaje de cada variable específica por la superficie que ésta abarca.

- 1.- Puntaje por tipo forestal y especie presentes para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal a) del artículo 22 de la Ley N° 20.283 (Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación).

Tipo Forestal	Puntaje	Especie presente	Puntaje
Formación Xerofítica de alto valor ecológico, Roble Hualo, Esclerófilo	100	Extinta, Extinta en estado silvestre, en Peligro crítico o en peligro	100
Alerce, Ciprés de la Cordillera, Araucaria, Palma Chilena	75	Vulnerable, casi amenazada rara o insuficientemente conocida	75
Lenga, Siempreverde	50	especies representativas de ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica	50
Roble-Raulí-Coihue, Coihue-Raulí-Tepa, Ciprés de las Guaitecas, Coihue de Magallanes	25	Fuera peligro, preocupación menor	25

- 2.- Puntaje por el tipo forestal y tipo de producción no maderera para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal (b) del artículo 22 de la Ley N° 20.283 (Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros).

Tipo forestal	Puntaje
Roble Hualo, Roble-Raulí-Coihue, Esclerófilo	100
Coihue-Raulí-Tepa	75
Siempreverde, Lenga	50
Coihue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas y Ciprés de la cordillera.	25

Tipo de producción no maderera*	Especie / Actividad	Puntaje
Productos	Quillay	100
	Avellano	
	Ulmo	
	Boldo	75
	Fuinque, Maqui	50
	Otras especies. (Suculentas, musgos).	25
Servicios	Sendero	100
Protección	Corta combustible	100
	Corta Fuego	25

* Para una misma superficie sólo se considerará un tipo de producción no maderera, es decir, productos, servicio o protección

3.- Puntaje por el tipo forestal y estado de desarrollo del bosque para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refiere el literal c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283 (Actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera).

Tipo forestal	Puntaje	Estado de desarrollo del bosque	Puntaje
Roble-Raulí-Coihue, Siempreverde, Lenga, Coihue-Raulí-Tepa, Roble-Hualo	100	Regeneración - Monte bravo bajo	100
Esclerófilo	75	Monte bravo alto	75
Coihue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	50	Latizal bajo	50
		Latizal alto - Fustal joven	25
		Otros estados	15

En el caso de bosques irregulares para la variable de "estado de desarrollo del bosque", se considerará un puntaje equivalente a 50.

B.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LOS INTERESADOS (VI).

Función compuesta por las sub variables:

- Tamaño del predio, considerando los otros inmuebles de carácter silvoagropecuario que pertenezcan al postulante. En el caso de las comunidades o sociedades a que se refiere el artículo 2 N° 17 de la Ley, el tamaño del predio se considerará dividiendo la superficie total del predio por el número de integrantes que participan de ellas;
- Pertenencia a pueblos indígenas, en caso de tratarse de una persona natural o ser el interesado una comunidad indígena.

$$VI = (TP * 0,5) + (VPI * 0,5)$$

Dónde:

- VI = Variable del interesado
 TP = Tamaño de los predios silvoagropecuarios del interesado
 VPI = Condición de pertenencia a pueblos indígenas

1.- Puntaje por el Tamaño del conjunto predial para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Tamaño del conjunto predial	Puntaje
Hasta 300 ha	100
Mayor a 300 ha hasta 600 ha	75
Mayor a 600 ha hasta 2000 ha	50
Mayor a 2000 ha	25

2.- Puntaje por la condición de pertenencia a pueblos indígenas para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Condición de pertenencia a pueblos indígenas	Puntaje
Postulante pertenece a pueblos indígenas	100
Postulante no pertenece a pueblos indígenas	50

Cuando se trate de postulaciones, en las cuales exista una combinación de propietarios que pertenecen a pueblos indígenas y otros propietarios no pertenecen a dicha condición, el puntaje para estas postulaciones será de 75 puntos.

C.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO (VP).

Función compuesta por las sub variables:

- Beneficio social y de urgencia;
- Actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas
- Monto de bonificación solicitado;
- Parte del financiamiento de cargo del interesado

$$VP = (VBSU * 0,35) + (VASOB * 0,35) + (VMBS * 0,15) + (VFCI * 0,15)$$

Dónde:

- VP = Variable características del proyecto
VBSU = Variable beneficio social y de urgencia
VASOB = Variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas
VMBS = Variable monto de la bonificación solicitada
VFCI = Variable financiamiento de cargo del interesado

1.- Puntaje por la sub variable beneficio social y de urgencia, que se traduce en el empleo de mano de obra y planes de manejo para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

$$\text{VBSU} = \text{PM} (0.5) + \text{MO} (0.5)$$

Dónde:

VBSU = Variable beneficio social y de urgencia

MO= Mano de obra según actividad y superficie

PM= Plan de manejo aprobado.

i).- Puntaje para calcular la variable, Plan de Manejo Aprobado, para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Plan de manejo aprobado	Puntaje
Plan de Manejo aprobado asociado a todas las actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del cierre del Concurso	100
No tiene Plan de Manejo aprobado asociado a todas la actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del Cierre del Concurso	0

ii).- Puntaje para calcular la variable, mano de obra según actividad y superficie para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Ver Anexo de este documento en el que se establece el rendimiento por actividad y literal, que forman parte integrante de este acto.

$$\text{MO} = \sum (\text{RENDIMIENTO (POR ACTIVIDAD)} * \text{SUPERFICIE (POR ACTIVIDAD)})$$

ii.1) Mano de obra para literal a)

Mano de obra para actividades del literal a)	Puntaje
Mayor a 5.000 jornadas totales	100
Menor a 5.000 jornadas hasta 3.000 jornadas totales	75
Menor a 3.000 jornadas hasta 2.000 jornadas totales	50
Menor a 1.000 jornadas hasta 500 jornadas totales	25
Menor a 500 jornadas totales	15

ii2) Mano de obra para literal b)

Mano de obra para actividades del literal b)	Puntaje
Mayor a 30.000 jornadas totales	100
Menor a 30.000 jornadas hasta 20.000 jornadas totales	75
Menor a 20.000 jornadas hasta 10.000 jornadas totales	50
Menor a 10.000 jornadas hasta 5.000 jornadas totales	25
Menor a 5.000 jornadas totales	15

ii.3) Mano de obra para literal c)

Mano de obra para actividades del literal c)	Puntaje
Mayor a 40.000 jornadas totales	100
Menor a 40.000 jornadas hasta 30.000 jornadas totales	75
Menor a 30.000 jornadas hasta 20.000 jornadas totales	50
Menor a 20.000 jornadas hasta 10.000 jornadas totales	25
Menor a 10.000 jornadas totales	15

2.- Puntaje por la sub variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas, para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Actividades secuenciales o complementarias ya bonificadas.	Puntaje
Las actividades que presenta en este proyecto, son actividades secuenciales o han sido actividades bonificadas anteriormente.	100
Las actividades que presenta en este proyecto, NO son actividades secuenciales o han sido actividades bonificadas anteriormente.	50

En el caso de proyectos colectivos, para el cálculo del puntaje final de este criterio, se calculará el promedio ponderado en base a las superficies solicitadas que conforman dicho proyecto.

- 3.- Puntaje por la sub variable monto de la bonificación solicitada para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Monto de bonificación solicitado	Puntaje
Hasta 300 UTM	100
Mayor a 300 UTM hasta 600 UTM	75
Mayor a 600 UTM hasta 1000 UTM	50
Mayor a 1000 UTM	25

- 4.- Puntaje por la sub variable porcentaje de financiamiento de parte del interesado para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

El aporte del interesado corresponde a la sumatoria de la diferencia entre el valor consignado en la tabla de valores para la actividad postulada, multiplicado por la superficie de cada rodal, menos el monto total solicitado para cada uno de los rodales postulados en el proyecto

Porcentaje de financiamiento de parte del interesado	Puntaje
Igual o mayor al 50 % del monto bonificable por hectárea	100
Menor al 50% hasta el 30% del monto bonificable por hectárea	75
Menor al 30% hasta el 20% del monto bonificable por hectárea	50
Igual o mayor al 10% y menor al 20 % del monto bonificable por hectárea	25
Menor a 10% del monto bonificable por hectárea	15

ANEXO

PARA CALCULAR PUNTAJE DE MANO DE OBRA PARA PEQUEÑOS PROPRIETARIOS Y OTROS INTERESADOS

I. Puntaje por la variable denominada empleo de mano de obra para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refieren el literal a) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	Unidad
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Formación Xerofítica de Alto valor	0,50	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la cordillera.	1,50	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lengua	2,08	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Alerce	2,80	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Otros T.F.	2,73	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Formación Xerofítica de Alto valor	1,65	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la Cordillera	4,95	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lengua	6,86	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Alerce	9,21	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Otros T.F.	9,01	(j/Ha)
Zanja de infiltración para Enriquecimiento densidad 100 pl/ha	Todos	6,78	(j/Ha)
Zanja de infiltración para Enriquecimiento densidad 330 pl/ha	Todos	22,38	(j/Ha)
Siembra Directa	Formación Xerofítica de Alto valor	2,34	(j/Ha)
Siembra Directa	Esclerófilo, Palma Ch., C. de la Cordillera	6,66	(j/Ha)
Siembra Directa	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lengua	7,86	(j/Ha)
Siembra Directa	Otros T.F.	9,46	(j/Ha)
Primer Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Formación Xerofítica de Alto valor, Esclerófilo, Palma Chilena., Ciprés de la cordillera	2,00	(j/Ha)
Primer Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lengua	3,20	(j/Ha)
Primer Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Otros T.F.	4,80	(j/Ha)
Segundo Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Araucaria, Siempreverde, Alerce, Ciprés de las Guaitecas, Coigue. de Magallanes, Lengua	3,20	(j/Ha)
Segundo Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Otros T.F.	2,00	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Coigue-Raulí-Tepa, Siempreverde, Ciprés de las Guaitecas, Coigue de Magallanes	1,38	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Otros T.F.	1,24	(j/Ha)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Formación Xerofítica de Alto valor, Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la Cordillera	10,67	(j/Ha)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Roble-Hualo, Roble -Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lengua	13,07	(j/Ha)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Otros T.F.	16,27	(j/Ha)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Formación Xerofítica de Alto valor	15,00	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la Cordillera	17,00	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Roble-Hualo, Roble -Raulí-Coigue y Lengua	19,70	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Araucaria	21,30	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Alerce	22,30	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Coigue-Raulí-Tepa	21,70	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Otros T.F.	24,30	(j/km)
Cerco alambre púa	Todos	19,62	(j/km)
Reparación cerco alambre púa	Todos	11,76	(j/km)
Cerco de malla nuevo	Todos	19,62	(j/km)
Cerco Magallánico	Todos	14,43	(j/km)

Cerco nuevo de alambre galvanizado	Todos	19,94	(j/km)
Reparación cerco alambre galvanizado	Todos	11,73	(j/km)
Proteccion individual de malla	Todos	0,71	(j/km)
Cortacombustible	Formación Xerofítica alto valor Ecológico, Esclerófilo, Palma Chilena	14,62	(j/km)
Cortacombustible	Roble - Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	16,69	(j/km)
Cortacombustible	Ciprés de la Cordillera	12,71	(j/km)
Cortacombustible	Coihue - Raulí - Tapa, Araucaria	19,82	(j/km)
Cortacombustible	Otros T.F.	23,27	(j/km)

II.- Puntaje por la variable denominada empleo de mano de obra para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal b) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	Unidad
Siembra Directa	Esclerófilo, C. de la cordillera	6,66	(j/Ha)
Siembra Directa	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa, Lenga	7,86	(j/Ha)
Siembra Directa	Otros T.F.	9,46	(j/Ha)
Limpias posteriores	Esclerófilo	1,33	(j/Ha)
Limpias posteriores	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	3,20	(j/Ha)
Limpias posteriores	Otros T.F.	2,13	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,11	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa Lenga	1,28	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Otros T.F.	1,42	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Bajo	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	9,50	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Bajo	Otros T.F.	14,29	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Alto	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	5,70	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Alto	Otros T.F.	8,57	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	7,03	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	7,53	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Coigue-Raulí-Tepa	9,20	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Otros T.F.	9,70	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	4,60	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	5,10	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Coigue-Raulí-Tepa	5,60	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Otros T.F.	6,10	(j/Ha)
Poda con fines No Madereros	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	2,00	(j/Ha)
Poda con fines No Madereros	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	3,33	(j/Ha)
Poda con fines No Madereros	Otros T.F.	4,00	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	1,60	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa, Lenga	2,08	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Otros T.F.	2,73	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	4,98	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa, Lenga	6,86	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Otros T.F.	9,02	(j/Ha)
Zanja de infiltración (plantación suplementaria) 100 pl/ha	Todos los T.F.	6,78	(j/km)

Zanja de infiltración (plantación suplementaria) 330 pl/ha	Todos los T.F.	22,38	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	10,67	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa, Lenga	13,07	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Otros T.F.	16,27	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	17,00	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa	19,70	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	T.F. Lenga	20,70	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	Otros T.F.	24,30	(j/km)
Cerco alambre púa	Todos	19,62	(j/km)
Reparación cerco alambre púa	Todos	11,76	(j/km)
Cerco de malla nuevo	Todos	19,62	(j/km)
Cerco Magallánico	Todos	14,43	(j/km)
Cerco nuevo de alambre galvanizado	Todos	19,94	(j/km)
Reparación cerco alambre galvanizado	Todos	11,73	(j/km)
Proteccion individual de malla	Todos	0,71	(j/km)
Corta para bosques irregulares	Esclerófilo	7,35	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Ciprés de la Cordillera	5,82	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	6,30	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Otros T.F.	8,60	(j/Ha)
Cortacombustible	Esclerófilo	14,62	(j/km)
Cortacombustible	Roble - Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	16,69	(j/km)
Cortacombustible	Ciprés de la Cordillera	12,71	(j/km)
Cortacombustible	Coihue - Rauli - Tepa	19,82	(j/km)
Cortacombustible	Otros T.F.	23,27	(j/km)

III.- Puntaje por la variable denominada empleo de mano de obra para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	Unidad
Siembra Directa	Esclerófilo	4,00	(j/Ha)
Siembra Directa	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	8,61	(j/Ha)
Siembra Directa	Otros T.F.	6,85	(j/Ha)
Establecimiento regeneración natural	Esclerófilo	4,00	(j/Ha)
Establecimiento regeneración natural	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	8,61	(j/Ha)
Establecimiento regeneración natural	Otros T.F.	6,85	(j/Ha)
Limpias posteriores	Esclerófilo	1,60	(j/Ha)
Limpias posteriores	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	4,41	(j/Ha)
Limpias posteriores	Otros T.F.	3,09	(j/Ha)
Corta de regeneración	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,13	(j/Ha)
Corta de regeneración	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,52	(j/Ha)
Corta de regeneración	Coigue-Raulí-Tepa	1,37	(j/Ha)
Corta de regeneración	Otros	1,28	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Esclerófilo	1,50	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	2,97	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Otros	2,09	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Esclerófilo	4,95	(j/Ha)

Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	6,43	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Otros	9,81	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 660 pl/ha	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	19,62	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 660 pl/ha	Otros T.F. (Esclerófilo no aplica)	13,82	(j/Ha)
Zanja de infiltración densidad 100 pl/ha	Todos	6,78	(j/km)
Zanja de infiltración densidad 330 pl/ha	Todos	22,38	(j/km)
Zanja de infiltración densidad 660 pl/ha	Todos	44,76	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Esclerófilo	10,66	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	17,22	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Otros	13,70	(j/km)
Corta de Liberación	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,08	(j/Ha)
Corta de Liberación	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,46	(j/Ha)
Corta de Liberación	Coigue-Rauli-Tepa	1,31	(j/Ha)
Corta de Liberación	Otros	1,11	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Esclerófilo, Ciprés de Cordillera	1,08	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,46	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Coigue-Rauli-Tepa	1,31	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Otro	1,11	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,11	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,42	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Coigue-Rauli-Tepa	1,28	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Otros	1,22	(j/Ha)
Anillado	Coigue-Rauli-Tepa, Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	0,28	(j/Ha)
Anillado	Otros	0,24	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Bajo	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	9,50	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Bajo	Otros	14,29	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Alto	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	5,70	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Alto	Otros	8,57	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	7,33	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	10,0	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Coigue-Rauli-Tepa	9,50	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Otros	7,83	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	5,00	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	6,50	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Coigue-Rauli-Tepa	6,00	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Otros	5,50	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	4,03	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	5,27	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Coigue-Rauli-Tepa	4,77	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Otros	4,53	(j/Ha)
Poda Latizal Bajo	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	2,00	(j/Ha)
Poda Latizal Bajo	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	3,33	(j/Ha)
Poda Latizal Bajo	Otros	4,00	(j/Ha)
Poda Latizal Alto	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	2,67	(j/Ha)
Poda Latizal Alto	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	4,00	(j/Ha)
Poda Latizal Alto	Otros	5,60	(j/Ha)

Corta para bosques irregulares	Esclerófilo	9,17	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Ciprés de la Cordillera	7,64	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	8,50	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Coigue-Raulí-Tepa, Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	11,38	(j/Ha)
Cerco alambre púa	Todos	19,62	(j/km)
Reparación cerco alambre púa	Todos	11,76	(j/km)
Cerco de malla nuevo	Todos	19,62	(j/km)
Cerco Magallánico	Todos	14,43	(j/km)
Cerco nuevo de alambre galvanizado	Todos	19,94	(j/km)
Reparación cerco alambre galvanizado	Todos	11,73	(j/km)
Protección individual de malla	Todos	0,71	(j/km)
Cortacombustible	Esclerófilo	14,18	(j/km)
Cortacombustible	Ciprés de la Cordillera.	15,69	(j/km)
Cortacombustible	Roble - Hualo, Roble - Raulí - Coihue, Lenga	17,32	(j/km)
Cortacombustible	Coihue-Raulí-Tepa	20,47	(j/km)
Cortacombustible	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	23,50	(j/km)

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA